



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Hoja informativa No 017 /2013

México, D.F. 30 de septiembre de 2013

PARA: USUARIOS DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
DE: DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
ASUNTO: IMPLEMENTACIÓN DE LA VENTANILLA DIGITAL MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR EN LAS OFICINAS DE INSPECCIÓN DE SANIDAD AGROPECUARIA EN CD JUAREZ Y PUERTO PALOMAS, CHIH., REYNOSA, TAMPS., NUEVO LAREDO TAMPS. Y COLOMBIA, N. L.

Respecto a la implementación de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VDMCE) se les comunica que a partir del día **miércoles 9 de octubre** de 2013, en la S OISA de Cd Juárez y Puerto Palomas, Chihuahua, Reynosa y Nuevo Laredo, Tamaulipas y Colombia, Nuevo León., el acceso a los trámites de importación del SENASICA será el portal de VDMCE en la página web www.ventanillaunica.gob.mx, por lo que es importante que para solicitar los Certificados de Importación Zoosanitarios, Fitosanitarios o de Sanidad Acuicola deben de:

- Consultar los requisitos de la mercancía en la página web www.senasica.gob.mx y obtener la combinación de requisitos, así como obtención del formato para el pago de derechos del trámite esquema e5cinco.
- Registrarse en el portal de Ventanilla Única con su Firma Electrónica Avanzada (FIEL).
- En la sección de trámites podrán elegir el tipo de trámite de importación que requieren realizar el cual se identificará como "Solicitud para la Expedición del Certificado para Importación. Modalidad: Certificado "Zoosanitario, Fitosanitario o de Sanidad Acuicola" para Importación. Captura del Certificado".
- Cuando requiera programar la inspección física de su mercancía, deberá de elegir "Solicitud para la Expedición del Certificado para Importación. Modalidad: Certificado "Zoosanitario, Fitosanitario o de Sanidad Acuicola" para Importación. Inspección Física. Es importante señalar que para iniciar la inspección física, se debe de haber cumplido favorablemente la revisión documental de la mercancía, cuyo dictamen se le notificará a través del "Oficio de cumplimiento documental" en el mismo portal de la VDMCE.
- El usuario podrá generar un Sello Digital VUCEM, el cual podrá otorgar a su Agente Aduanal o Tramitador para que pueda auxiliarlo en la solicitud de sus trámites, o podrá dar de alta a "capturistas privados", quienes lo auxiliarán en la captura de sus trámites.
- El usuario recibirá en su bandeja de entrada del portal de VU todas las notificaciones de las solicitudes que realice a través del mismo. Es importante que todas las notificaciones que genere VU sean confirmadas por el usuario con su FIEL o con el Sello Digital VUCEM, en el portal.
- El usuario debe coordinar con su tramitador en el punto de ingreso las actividades necesarias para la operación y captura de los trámites, ya sea con la alta de "capturistas privados" o con la otorgación del sello digital VUCEM, o con el esquema de Capturista Gubernamental y estar preparados para el inicio de operaciones el día **9 de octubre de 2013**, ya que a partir de esta fecha no podrán validar trámites con el sistema anterior SIIF.
- Es importante usar para la captura de sus trámites Internet Explorer versión 8 o superior o Mozilla firefox versión 3.6 o superior.
- Los usuarios podrán avanzar las capturas documentales de los trámites desde el lunes con el fin de que las mercancías que se inspeccionaran físicamente el miércoles ya cuenten con la revisión documental adelantada.

Para cualquier situación que se presente, dudas o comentarios, podrán contactar al Ing. Delfino Hernández Garrido, o al personal de la subdirección a los correos dgif-delfino@senasica.gob.mx, francisco.rodriguez@senasica.gob.mx, siif.dgif@senasica.gob.mx o francisco.torres@senasica.gob.mx y a los teléfonos 59051000 ext. 51112, 54319, 54953 y 54314.

Ing. Delfino Hernández Garrido.
Encargado de la Operación de la Ventanilla Digital en SENASICA-SAGARPA

1. El presente procedimiento optativo y es aplicable a las solicitudes de Certificados cuando sean realizadas por Agentes Aduanales (AA) en representación de los importadores, a través de la figura de "Capturista Gubernamental" y está sustentado en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que dispone:

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante **instrumento público**, y en el caso de personas físicas, también mediante **carta poder** firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

...

PERSONAS MORALES:

2. Tratándose de personas morales, el AA deberá presentar ante la Dirección General en las oficinas centrales copia certificada del poder notarial donde la empresa moral importadora le otorga representación para llevar a cabo los trámites ante SENASICA (la entrega de la copia certificada se hará una sola vez **por empresa importadora**) y podrán designarse a uno o más AA.
3. Junto al poder, entregar un escrito libre donde solicite su alta como capturista gubernamental y se comprometa a notificar a la Secretaría cuando dicha representación le sea revocada. El SENASICA asignará un usuario y clave de acceso para la AA y actualizará la base de poderes en una página de intranet visible únicamente para el personal oficial;
4. En los trámites subsecuentes, el AA deberá digitalizar el poder y adjuntarlo a su trámite en Ventanilla, en la revisión documental como "Otros documentos";
5. En la etapa de revisión documental, el oficial deberá compulsar el documento digitalizado, contra el que conste en intranet (original);
6. En caso de que no coincida, deberá cancelarse el trámite, asentando como causa de la cancelación "el promovente no acreditó la representación de la empresa importadora en términos del art. 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo".

PERSONAS FÍSICAS:

7. Tratándose de personas físicas, deberá entregar **por cada operación**, directamente en la OISA, la carta poder firmada por dos testigos, junto con copias simples de las identificaciones de quienes intervengan, presentando originales para cotejo;
8. En caso de no presentarse dicha Carta Poder en los términos antes planteados, deberá cancelarse el trámite, asentando como causa de la cancelación "el promovente no acreditó la representación de la persona física importadora en términos del art. 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo".

1. El presente procedimiento optativo y es aplicable a las solicitudes de Certificados cuando sean realizadas por Agentes Aduanales (AA) en representación de los importadores, a través de la figura de "Capturista Gubernamental" y está sustentado en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que dispone:

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante **instrumento público**, y en el caso de personas físicas, también mediante **carta poder** firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

..."

PERSONAS MORALES:

2. Tratándose de personas morales, el AA deberá presentar ante la Dirección General en las oficinas centrales copia certificada del poder notarial donde la empresa moral importadora le otorga representación para llevar a cabo los trámites ante SENASICA (la entrega de la copia certificada se hará una sola vez **por empresa importadora**) y podrán designarse a uno o más AA.
3. Junto al poder, entregar un escrito libre donde solicite su alta como capturista gubernamental y se comprometa a notificar a la Secretaría cuando dicha representación le sea revocada. El SENASICA asignará un usuario y clave de acceso para la AA y actualizará la base de poderes en una página de intranet visible únicamente para el personal oficial;
4. En los trámites subsecuentes, el AA deberá digitalizar el poder y adjuntarlo a su trámite en Ventanilla, en la revisión documental como "Otros documentos";
5. En la etapa de revisión documental, el oficial deberá compulsar el documento digitalizado, contra el que conste en intranet (original);
6. En caso de que no coincida, deberá cancelarse el trámite, asentando como causa de la cancelación "el promovente no acreditó la representación de la empresa importadora en términos del art. 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo".

PERSONAS FÍSICAS:

7. Tratándose de personas físicas, deberá entregar **por cada operación**, directamente en la OISA, la carta poder firmada por dos testigos, junto con copias simples de las identificaciones de quienes intervengan, presentando originales para cotejo;
8. En caso de no presentarse dicha Carta Poder en los términos antes planteados, deberá cancelarse el trámite, asentando como causa de la cancelación "el promovente no acreditó la representación de la persona física importadora en términos del art. 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo".

MIGUEL ÁNGEL HUETA RODRIGUEZ

AGENTE ADUANAL
PATENTE 3725
INTER ENLACE S,C.

Reynosa, Tamps a 00/00/2013

Secretaria de Agricultura, Ganadera,
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Servicio Nacional de Sanidad
Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

PRESENTE:

ASUNTO : Tramite ante SAGARPA, SENASICA.

Yo **Manifiesto con Registro Federal de Contribuyentes**
La Clave (RFC): **y con domicilio fiscal ubicado en C-**
. Comparezco y expongo lo siguiente:

Que el sucrito realiza la actividad consistente en Exportaciones y Importaciones de Verduras y Hortalizas tal como fue manifestado para efectos del Registro Federal del Contribuyentes ante el servicio de Administración Tributaria.

De conformidad con el Articulo 2551, fracción III , del código Civil Federal, en relación con los artículos 15 y 19 , ultimo párrafo de la ley del procedimiento Administrativo a través de la presente otorgo al Agente Aduanal Miguel Ángel Huerta Rodríguez con numero de Patente **3725** y poder amplio y bastante como en derecho proceda para que mi nombre ante esa Autoridad Administrativa realice, en términos de la ley de Sanidad Vegetal y/o Sanidad Animal todas y cada una de las gestiones necesarias y/o reciba cualquier notificación o documento relacionado con la tramitación de las Regulaciones y Restricciones no arancelarias a que se encuentra sujeta la mercancía cuya importación se encomiende dentro del periodo entre el 09 de Septiembre del 2013 al 08 de Septiembre del 2014

Poderante

Apoderado

Representante Legal

A.A.Miguel A.Huerta Rdz

Testigo

Testigo
